



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO 682114089001-2022-00034-00

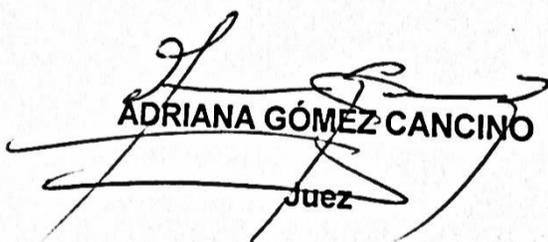
Contratación, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, y observa el Despacho que en la anotación No. 10 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 321-26290 de la O.R..I.P. de Socorro de propiedad del demandado WILMER ALBERTO OLARTE CALA se inscribe una hipoteca a favor del BANCO COLPATRIA -RED MULTIBANCA COLPATRIA-, por lo que el Despacho procederá a citar al BANCO COLPATRIA en calidad de acreedor con garantía real sobre el inmueble referido, el cual se encuentra debidamente embargado en esta causa, por ser pertinente, además de obligatorio para este despacho, y se realizará conforme lo preceptúa el artículo 462 y numeral 4 del artículo 468, del C. G. del P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

NOTIFICAR al acreedor hipotecario dentro del presente proceso, esto es, al BANCO COLPATRIA-RED MULTIBANCA COLPATRIA, de conformidad con lo establecido en el art. 462 del C.G.P. para que haga valer su derecho sobre el inmueble embargado, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal, notificación que se deberá hacer conforme lo establece el artículo 291 y s.s. del C. G. del P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 7 DE SEPTIEMBRE
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 8 DE SEPTIEMBRE
DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA